

IQUIQUE, 02 de Diciembre de 2021.-

DECRETO EXENTO N° 10-1857-21.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea Universidad Arturo Prat; el D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°29, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°388, de 30 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación; las Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento RA N°385/6694/2021, de 29 de octubre de 2021, de esta Corporación Universitaria.

CONSIDERANDO:

a .- Que la Universidad Arturo Prat es una Corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que constituye un servicio público integrante de la administración descentralizada del Estado. Asimismo, goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, que comprende tanto la autonomía económica, administrativa y académica.

b .- Que, de conformidad con los Decretos Exentos N°1669 y 1670, de 03 de noviembre de 2020, que promulgaron respectivamente las Ordenanzas N°887 y 888 de la Honorable Junta Directiva, de fechas 30 de octubre del mismo año; los Decretos Exentos N°1684 y 1685, de 04 de noviembre de 2020, que promulgaron respectivamente las Ordenanzas N°889 y 890 de la Honorable Junta Directiva, de fechas 30 de octubre de 2020; y el Decreto afecto a Toma de Razón N°09, de 04 de noviembre de 2020, que promulga la Ordenanza N°891 de la Honorable Junta Directiva, de fecha 30 de octubre pasado, la Universidad Arturo Prat se encuentra actualmente en proceso de reestructuración.

c .- Que, en el marco del referido proceso de reestructuración y del Plan Estratégico Institucional, se hace necesario contar con un nuevo Reglamento Orgánico de la Vicerrectoría de Investigación e Innovación, que actualice el cuerpo normativo de esa Vicerrectoría, en su estructura, organización, funciones y atribuciones, para el mejor logro de los propósitos institucionales.

d .- Que, mediante memorando N°146.054, de fecha 26 de noviembre de 2021, el Director General de Análisis y Planificación, don Christian Arce Ramos, solicita decretar el nuevo

Reglamento Orgánico de la Vicerrectoría de Investigación e Innovación.

e .- Que, de conformidad a los antecedentes antes referidos, es necesario aprobar el nuevo Reglamento Orgánico de la Vicerrectoría de Investigación e Innovación, de la Universidad Arturo Prat.

f .- Las facultades que le asisten al Rector, atendida su calidad de funcionario superior ejecutivo de la Universidad, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 10 del Estatuto de la Universidad Arturo Prat, contenido en el D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el siguiente Reglamento Orgánico de la Vicerrectoría de Investigación e Innovación de la Universidad Arturo Prat:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°

La Vicerrectoría de Investigación e Innovación de la Universidad Arturo Prat, en adelante la Vicerrectoría, es la unidad dependiente de Rectoría, cuya función es entregar a las distintas Unidades Académicas pertenecientes a la Institución las directrices de la investigación e innovación respecto de la postulación a proyectos, iniciativas estratégicas, emprendimientos, servicios y asesorías que amplifiquen el conocimiento en el respectivo territorio.

Estará a cargo del/la Vicerrector/a de Investigación e Innovación, directivo/a superior que dependerá jerárquicamente del/la Rector/a.

ARTÍCULO 2°

La estructura de la Vicerrectoría contempla las siguientes reparticiones: :

1. **Direcciones Superiores:**

- a. Dirección General de Investigación.
- b. Dirección General de Innovación.

2. **Unidades de Apoyo:**

- a. Soporte Administrativo de Proyectos de Investigación e Innovación.
- b. Consejo Consultivo de Directores(as) de Investigación e Innovación (DIIs).

3. **Unidades Académicas:**

- a. Centros e institutos de investigación

Adicionalmente, dependerá administrativamente de la Vicerrectoría el Comité Ético Científico (CEC) y el Comité Editorial.

TÍTULO II DEL/DE LA VICERRECTOR(A) DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

ARTÍCULO 3°

El/la Vicerrector(a) de Investigación e Innovación es responsable de diseñar, planificar y desarrollar iniciativas que proyecten y aumenten el valor de las actividades de investigación e innovación de la universidad.

Será su responsabilidad la promoción y difusión de los servicios que la universidad entrega a la sociedad en

estas áreas, la búsqueda de oportunidades de crecimiento y el desarrollo de estudios y proyectos para la sistematización, comunicación y creación de valor a partir de la información y conocimiento generado por la comunidad universitaria. Todas sus acciones estarán alineadas al plan estratégico institucional.

ARTÍCULO 4°

El/la Vicerrector(a) de Investigación e Innovación será nombrado/a por la Junta Directiva a propuesta del/la Rector/a y permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza de éste. En su ausencia será subrogado/a por quien determine el/la Rector/a, en el acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 5°

El/la Vicerrector(a) de Investigación e Innovación tendrá las siguientes funciones, y atribuciones:

- a. Fomentar, direccionar y articular la investigación de excelencia, propendiendo a ocupar el liderazgo regional en productividad científica.
- b. Fomentar, direccionar y articular la innovación basada en ciencia o soluciones originadas por los y las investigadores en sus unidades académicas.
- c. Incentivar la investigación orientada a las temáticas de interés regional y nacional, que contribuyan a la solución de problemas sociales, culturales, ambientales, científicos y tecnológicos.
- d. Mantener, evaluar y mejorar continuamente el sistema de información e indicadores de productividad, de resultados, de impacto, de gestión, entre otros, de manera centralizada, validada y transparente, manteniendo una retroalimentación permanente con las unidades académicas de investigación e innovación.
- e. Potenciar la relación Universidad / Gobierno / Empresa / Sociedad Organizada.
- f. Fomentar, gestionar y estimular en las unidades académicas labores, actividades y propuestas, relacionadas con la generación del conocimiento.
- g. Promover la creación y articulación de comités pertinentes con el quehacer de la Vicerrectoría.
- h. Representar a la Universidad ante instituciones del sector público o privado, regionales, nacionales e internacionales, en todas las materias propias de competencia de la Vicerrectoría.
- i. Asesorar al/la Rector(a) en materia de investigación e innovación.
- j. Designar comités de funcionarios/as que le asesoren en su gestión.
- k. Dictar resoluciones y otros actos administrativos en materias de su competencia.
- l. Ejercer las demás atribuciones y funciones que le asigne la normativa universitaria.

TÍTULO III DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 6°

La Dirección General de Investigación, tiene por objetivo proponer y ejecutar las políticas de investigación a través de la planificación, organización, orientación y control de esta. Asimismo, debe velar por la ejecución de dichas políticas y efectuar el seguimiento de los mecanismos de control y evaluación de la calidad de investigación, a nivel corporativo.

La Dirección General de Investigación asesora a la Vicerrectoría en el cumplimiento de la reglamentación vigente en materias propias de la función de investigación, como asimismo en la ejecución de las políticas y mecanismos que dicen relación con las normas, funcionamiento y coordinación de los procesos.

Estará conformada por las siguientes áreas, cuyo funcionamiento se regulará mediante acto de la Vicerrectoría.

- a. Unidad de Control y Seguimiento de Proyectos
- b. Unidad de Apoyo a la Postulación de Proyectos

ARTÍCULO 7°

La Dirección General de Investigación estará a cargo del/la Director(a), quien es un/a funcionario(a) Directivo(a) Superior nombrado(a) por la Junta Directiva a propuesta del/la Vicerrector(a), quien permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza de éste. En su ausencia será subrogado(a) por quien determine el/la Vicerrector(a), en el acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 8°

Al/la Director(a) General de Investigación le corresponderán las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Fomentar, direccionar y apoyar la productividad científica entre las y los académicos/as e investigadores/as.
- b. Elaborar propuestas y postular a proyectos de investigación, redes de colaboración, capacitaciones, entre otros.
- c. Articular con equipos gestores, actores claves de los territorios y otras fuentes de financiamiento, que permitan generar conocimiento e interrelacionar el capital humano avanzado al interior y exterior de la universidad.
- d. Maximizar esfuerzos, enfoques y acciones hacia la mejora continua en cantidad y calidad de indicadores, que reflejen el posicionamiento del conocimiento en el territorio.
- e. Confeccionar el Plan de Desarrollo de la unidad, según el establecimiento de objetivos propios alcanzables y medibles en el mediano plazo, acorde a la estrategia institucional.
- f. Velar por el cumplimiento de los objetivos declarados en su Plan de Desarrollo.
- g. Liderar y controlar el proceso de confección de los Programas Operativos Anuales (POAs), respecto de las unidades a su cargo, velando por su alineación a la estrategia táctica.
- h. Coordinar y orientar las funciones de las unidades a su cargo.
- i. Ejercer las demás atribuciones y funciones que le asigne la normativa universitaria.

TÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

ARTÍCULO 9°

La Dirección General de Innovación, tiene por objetivo proponer y ejecutar las políticas de innovación a través de la planificación, organización, orientación y control de esta misma. Asimismo, debe velar por la aplicación y seguimiento de los mecanismos de control y evaluación de la calidad de la innovación, a nivel corporativo.

La Dirección General de Innovación asesora a la Vicerrectoría en el cumplimiento de la reglamentación vigente en materias propias de la función de innovación, como asimismo en la ejecución de las políticas y mecanismos que dicen relación con las normas, funcionamiento y coordinación de los procesos.

Estará conformada por las siguientes áreas, cuyo funcionamiento se regulará mediante acto de la Vicerrectoría.

- a. Oficina de Transferencia y Licenciamiento (OTL)
- b. Centro de Innovación y Emprendimiento

ARTÍCULO 10°

La Dirección General de Innovación estará a cargo de un/a Director(a), quien es un/a funcionario(a) Directivo(a) Superior nombrado(a) por la Junta Directiva a propuesta del/la Vicerrector(a), quien permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza de éste. En su ausencia será subrogado(a) por quien determine el/la Vicerrector(a), en el acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 11°

Al/la Director(a) General de Innovación le corresponderán las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Desarrollar acciones que permitan el fortalecimiento de los temas de innovación y emprendimiento (i+e), tanto en académicos, administrativos y estudiantes.
- b. Fomentar la generación e interés por el desarrollo de nuevos conocimientos en i+e
- c. Alinear las acciones de la Universidad en i+e con las necesidades que se plantean desde el territorio en donde la universidad tiene presencia.
- d. Estimular la generación y aplicación de conocimiento científico en áreas prioritarias de apoyo al desarrollo regional y nacional.
- e. Generar acciones que permitan la consolidación de las áreas de i+e en la Universidad Arturo Prat, vinculadas a las necesidades y requerimientos del territorio que contribuyan al desarrollo de las regiones y del país.
- f. Confeccionar el Plan de Desarrollo de la unidad, según el establecimiento de objetivos propios alcanzables y medibles en el mediano plazo, acorde a la estrategia institucional.
- g. Velar por el cumplimiento de los objetivos declarados en su Plan de Desarrollo.
- h. Liderar y controlar el proceso de confección de los Programas Operativos Anuales (POAs), respecto de las unidades a su cargo, velando por su alineación a la estrategia táctica.

i. Ejercer las demás atribuciones y funciones que le asigne la normativa universitaria.

TÍTULO V DE LAS UNIDADES DE APOYO

ARTÍCULO 12°

Unidad de Soporte Administrativo de Proyectos de Investigación e Innovación. Su función es realizar apoyo administrativo, articulación, coordinación, seguimiento y control de todos los proyectos de investigación e Innovación.

Asimismo, le corresponde velar por el cumplimiento de los procedimientos internos, la correcta articulación con equipos de gestión afines y la constante coordinación y propuesta de acciones y mejoras que concentren los esfuerzos conjuntos para facilitar la adjudicación de proyectos, buen rendimiento técnico financiero.

ARTÍCULO 13°

Consejo Consultivo de Directores(as) de Investigación e Innovación (DIIs).

Órgano colegiado de carácter consultivo, conformado por los directores de investigación e innovación de cada facultad, de los Centros e Institutos de Investigación y de la Sede Victoria. Su función es apoyar a la Vicerrectoría en la formulación e implementación de las políticas institucionales en investigación e innovación, conforme al Plan Estratégico Institucional.

Los integrantes de este comité serán designados por el (la) Decano(a) de cada Facultad, el Director(a) de cada Centro y de cada Instituto de Investigación, como por el Director(a) de la Sede de Victoria, de conformidad a la normativa interna.

TÍTULO VI DE LOS CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 14°

Los Centros de Investigación o Institutos son unidades académicas específicamente dedicadas a la investigación en materias de interés nacional y/o regional y que podrán dedicarse a la enseñanza, dictando cursos o seminarios de nivel superior y de post-grado. Tienen por objetivo la dedicación a la generación de conocimiento de forma preferencial, mediante la postulación de proyectos a fondos concursables tanto públicos como privados.

Dependerán de la Vicerrectoría de Investigación e Innovación, y estarán a cargo de un director, de conformidad a lo dispuesto por la Junta Directiva al momento de su creación, y la norma que lo modifique o reemplace.

Los Centros de Investigación e Institutos son los siguientes.

- a. Instituto de Estudios Internacionales (INTE).
- b. Instituto de Ciencias Exactas y Naturales (ICEN)
- c. Centro de Medicina de Altura

ARTÍCULO 15°

El Núcleo es una organización de excelencia inter-facultades en la cual se realiza investigación y vinculación de frontera a nivel de área del conocimiento definida por la OCDE. Los Núcleos darán respuesta a la misión y la visión de la Universidad en lo que a Investigación se refiere.

Los Núcleos serán definidos por la VR II en razón de dar respuesta a los lineamientos estratégicos en investigación de la Universidad que le permita a la UNAP tener una identidad por la que esta institución será reconocida a nivel Nacional e Internacional.

La supervisión y relación con los Núcleos, Institutos y Centros de Investigación, se materializa a través de los respectivos Directores(as) de Núcleos, Centros e Institutos, manteniendo una dependencia técnica con la VR II. El objetivo de los Núcleos, Centros e Institutos de Investigación es generar y transferir conocimiento científico y tecnológico, en aquellas áreas que potencien las capacidades y oportunidades estratégicas de la

Universidad Arturo Prat y que impacten positivamente en el desarrollo de la región y el país.

2. DÉJASE SIN EFECTO el Decreto Exento N°0116, de fecha 23 de enero de 2013, que aprobó el anterior Reglamento de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

CURSADO CONTRALORIA UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT Fecha: 06/12/2021



Alberto Alejandro Martinez Quezada RECTOR	02-12-2021 17:49 CDT: 2021fabcc55f3cf49834f2
Eduardo Pedro Huerta Vera SECRETARIO GENERAL(S)	03-12-2021 17:09 CDT: 2021fabcc55f3cf49836fd
Marcela Alejandra Valenzuela Silva CONTRALOR(A)	06-12-2021 19:17 CDT: 2021fabcc55f3cf49837f6

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>